

Acta acordando se abona a la Cofradia los réditos de los 108 robos de trigo que de la misma tomó el pueblo en la guerra.

Compartan los 108 robos de trigo al por ciento de los robos, la cantidad de 225000, de cuya cantidad se abona al 5% a la Cofradia como réditos de los años próximos vinientes acordando el 5% a la cantidad de 112500 con lo que al año que ura cae repartida por el mismo año en el día de San Martin y a costas de este año se le satisfaga para el objeto indicado el presente a los efectos oportunos.

En el lugar de Aberrona a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco reunido el Ayuntamiento del mismo junto con la veintena en un sala Convento real en sesion extraordinaria por via de oficio convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

1.ª Que por petición del Sr. cura Párrico en nombre de la Cofradia hacia saber: que de la cantidad de 108 robos de trigo que en el año 1873 tomó el pueblo de dicho año, se acordó para atender a las necesidades de la guerra, se dio a la Cofradia con el objeto de traer todo el año próximo viniente cada año por el mes de Noviembre un pedimento para solemnizar la memoria de la guerra que se haya dicha cantidad, sin más de 112500 con lo que por ciento, y conformes los Sres. concurrentes con la petición hecha por el Sr. Párrico, acordando que desde el año próximo viniente y en cada uno de los años en el día de San Martin en que por costumbre viene las cuentas la Cofradia se le satisfaga para el objeto indicado el tanto por ciento que queda consignado.

2.ª Que vista la crisis por que se atraviesa y comprendiendo la conveniencia de establecer en este pueblo un mercado quincenal de toda clase de ganados y demás géneros que consuegan a fin de dar incremento a lo mismo y vida a la poblacion y cuyo

Se

Ahora viene ya manifestándose por el veci-
 dario, feropromio el establecimiento de dicho mer-
 cado quincenal si así lo estimaban por conve-
 niente; y en su consecuencia por los referidos
 Tres concurrentes, se acordó: que á fin de que
 dicho mercado fuese establecido ya desde el
 próximo mes de Noviembre, se manden á los
 pueblos que el Ayuntamiento designe los respecti-
 vos avisos para su consecución al merca-
 do fijando ó insertando también en el B. O.
 para general conocimiento, y acordando que
 el mismo tenga lugar en los dias 14 y 28 de
 cada mes, y cuya atribución para su estable-
 cimiento está concedida á los Ayuntamientos
 por el artículo 179 de la vigésima ley muni-
 cipal.

3.ª Qui también por un conocimiento de los Tres
 concurrentes, que el arribo de los impuestos afe-
 rar de haberse celebrado por dos veces el sima-
 tien pública en parte en los dias que á los
 mismos conta, no había tenido efecto; y que
 en su consecuencia se había porción determi-
 nar lo conveniente al efecto; y en virtud
 de lo que á la reunión al vecino Sr. Covillaris
 Aranao quien tiene ofrecido hacer proposi-
 ción; y en su virtud se acordó; que en vis-
 ta de la proposición que dicho Tor haga en
 el día de suarano, el Ayuntamiento acordará
 y dispondrá lo que era conducente al efecto.
 4.ª No habiendo más asuntos que tratar se
 dió por terminado este acto, de que se le
 ostante está que la firmen todos los Tres
 concurrentes que caben hacerlos con el

Quintano qui de todo certifico.

Gilias Martotequi

Clemente & Leon

Pío Vidales Ecequiel Ochoa

Pío Teare

~~_____~~

José Escobar

Celestino Naulon

Pedro Sanmartín

Motias Martotequi Juan Larrea

Miguel Pinauella

Acta acordada
de la custodia
del toro y cabal-
lo semental.

En el lugar de Miravaca á primero de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y nueve; por
el Ayuntamiento del mismo se acordó lo siguiente
Que el toro padre semental por la tempore-
rada de invierno ó sea hasta fines del mes
de Abril, quede á cargo del vecino de este pue-
blo D.^o D^o José Pelle y á quien el Ayuntamiento
de los fondos municipales, abouarse término
de quince al tiempo del compromiso, la ca-
tidad de cuarenta pentas por la incomo-
dad y molestia que el referido toro pueda
causar.

Por el mismo Ayuntamiento y en el día
de hoy veinte y cinco de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y nueve y por la tem-
porada de estío ó hasta tanto que el m-
mo disponga, se acordó confiar la cus-
todia del Caballo semental por la ca-
tidad de doce pentas y media; sin fe-
juicio de abouarse también el alibran
que el mismo necite y en la forma
que disponga ha de dársele.

Y para que conste firmo de que certifi-

Abisuel P. Ramallo

Acta sobre el
rio y determini
nados asuntos.

En el lugar de Abasco en veinte y siete
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve,
por el Ayuntamiento y veintena del mismo que
se hallan reunidos en sesion extraordinaria pro-
pria y especial convocatoria al efecto, se acordó
por unanimidad y conformidad lo siguiente.
1.^o Que en virtud de las quejas producidas á este
Ayuntamiento por varios vecinos de la falta de puen-
tes para el paso de caballerias y personas en la
Hoguera interrumpido el mismo por el canal
ó cañon que conduce el agua al molino ha si-
nido propiedad de D.^o Manuel Pina de Studer
rar, se le comunicó ó de aviso á dicho Sr. pro-
pio que á la brevedad posible proceda á la
construccion de los referidos puentes á fin de
que el vecindario pueda pasar libremente y
sin obstaculo alguno á sus heredades.

2.^o Que siendo de absoluta necesidad hacer al-
guna plantacion de árboles de chopo para tri-
veros y habiéndolos fijados para ello en el
bojaval de Saca furo con Studer rar y junto
al cual tiene dicho Sr. cinco trozos de pro-
piedad, se le invitó por el Ayuntamiento
al mismo, para que si quiere hacer firmen-
ta de dicho bojaval con un trozo de chopo
real ó plantacion de chopos que como pro-
piedad del pueblo pudiese irte junto al
referido molino de Studer rar del mencio-
nado Sr. D.^o Manuel Pina; y que en un
convenimiento y en virtud de la contesta-
cion que el mismo le respecto al particu-
lar, se avisó por el Ayuntamiento á los
Sres. de veintena para tratar de las bases
y condiciones que han de establecerse en el

caso de Union para la permuta de que
se trata.
3.º Que accediéndose para el depósito del
trigo que el Ayuntamiento recolecta en el
verano para pago de los graneros y que
dan sus graneros que ofrezca las debidas
operidades a fin de cubrir el gasto que anual-
mente se sufre por la fructacion del mi-
smo, contribuyen en que prevenga el res-
quecimiento por personas que para res-
que el que se halla situado en la casa de
Cuelo de niñas, haciendo tambien los
reparos y arreglos que el mismo necesi-
te para tal objeto, tanto en ventanas co-
mo en las paredes y colas del mismo y en
todo cuanto para el fin propuesto sea
necesario.

4.º Que los trabajos a que se refieren en el
punto anterior para el arreglo del gra-
nero de que se trata, se hagan en la pro-
xima primavera; esto, en perjuicio de
dijosos y preparar los materiales y de
suas en tiempo oportuno y con la anti-
cipacion necesaria al efecto.

El cuerpo citado y no habiendo mas
asuntos que tratar, se dió por termi-
nado de que se levantó esta acta
que la firman todos los Sr. concurren-
tes que caben hacerlo con el Secreto-
rio que de todo certifica.

Chas. Castrejon
Amador Castrejon

Sebastian Aspilicuata Pio Trave

Julian Onia Or
Celestino Mauleon

Pio Vidalez Matias Marcotege
Juan Larumbé

Ecequiel Ochoa Ambr. Iturza

Don' Escuro Benito Ochoa

Or Miguel Piamuelles
Joris